

daño causado. Piénsese a este último respecto en los hurtos de objetos poco valiosos o de cantidades de cuantía ínfima. Tampoco deberá omitirse la consideración de los delitos contra la honestidad en los que, si no es también la víctima la más interesada en su ocultación (violaciones), puede ser hasta la cómplice del hecho delictivo (sodomía, adulterio), y, también con poco esfuerzo imaginativo, cabe percatarse de que a esas rémoras se suman las especialidades de delitos que casi sólo es dable descubrir merced a la policía (lupanares y otros garitos clandestinos).

Reconociendo como conclusión obligada de cuanto precede que los cálculos acerca de la intensidad que realmente puede revestir la delincuencia, en un espacio y lapso de tiempo dados, han de verificarse sobre ciertas modalidades de criminalidad "conocida" en que los casos "comprobados" sean tales que permitan deducir de sus alternativas las que racionalmente deben experimentar los correlativos delitos no percibidos; muestra luego el Profesor Sellin su preferencia por los datos que suministran los descubrimientos de la Policía, pues respecto a la estadística judicial (sin menospreciar la opinión de algún jurista que invoca el tecnicismo legal para inclinarse por esa última) ha de considerarse que en definitiva no puede por menos de reflejar forzosas presunciones legales, cuando no soluciones de tipo procesal, aunque repercutan en el fondo: que no otra cosa son, por ejemplo, las elevaciones de la cuantía para declarar constitutivos de falta hechos hasta entonces delictivos cuyas actuaciones agobian a los tribunales.

Aún así, recurriendo a los casos "conocidos" mejor que a los "sancionados", apúntase en el artículo la necesidad de reducir la totalidad de los primeros a cifras proporcionales para eludir así repercusiones en el cálculo originadas por el crecimiento acaso incontrastado de los núcleos de población o por la inevitable movilidad, también incontrolada, de ésta, a lo que es muy propicia la estructura federal de la Unión.

Lamentando, por último, que el espacio disponible no le permita desenvolver el estudio cuantitativo de delito en aspectos distintos al geográfico (cuestión a la que consagró su "The Significance of the Records of Crime", en "Law Quarterly Review", Cambridge, octubre 1951; págs. 489 a 504), concluye el Profesor Sellin con una referencia al método del turinense Di Castro quien busca para la criminalidad un índice análogo al del costo de la vida.

J. S. O.

FRANCIA

Revue Internationale de Police Criminelle

Agosto - septiembre 1953

LA XXII ASSEMBLEE GENERALE DE LA C. I. P. C.; pág; 203.

Corresponde a un estudio documentado acerca de la labor que realizó esta Asamblea general, congregada en la Universidad de Oslo, en junio

de 1953, en la que se describe la sesión solemne de apertura, y una información detallada de sus actividades y de la posición internacional de la C. I. P. C: Se señala que después que el doctor Schober tomó en 1923 la iniciativa de crear una organización destinada a la cooperación interestatal para perseguir a los criminales más allá de las fronteras, un número creciente de países ha rendido tributo a su acción benéfica y ha apreciado en justo valor el ojo vigilante y el brazo sólido de la policía internacional.

En la citada asamblea se realizaron importantes trabajos, desde el estudio de la posición internacional sólidamente apoyada sobre un plan moral y profesional, hasta el relato de las actividades generales del organismo, colaborando en el proyecto de convención interestatal, acerca de la identificación de las víctimas en accidentes aéreos. Su intervención en asuntos policiales importantísimos, relacionados con los delitos de falsificación de moneda, tráficos ilícitos de estupefacientes, abusos de confianza e investigaciones para conseguir la detención de los malhechores. En suma, trabajos que ilustran de modo evidente, el peligro que entraña la existencia de una criminalidad que no es de un país exclusivo sino internacional, que requiere por ello una imperiosa colaboración.

D. M.

I T A L I A

La Giustizia Penale

Julio 1953

GRILLO, G.: "IL DOLO NELLA CALUNNIA" II col., 668.

Comienza el autor por resaltar cómo la importancia de tal figura delictiva, acostumbra a alcanzar su máximo relieve durante las épocas de agitación política o de cambio de régimen.

Durante los períodos de normal aplicación de la ley, el delito de calumnia, debe ser considerado con particular atención, no siendo admisible que la norma se aplique con extraordinario rigor y con una facilidad que no cuadran con el criterio liberal inspirador del código italiano.

El dolo consiste, en este caso, en la conciencia y voluntad de inculpar a alguno de un delito o de simular su realización, sabiéndolo inocente.

Los elementos del dolo son pues: la voluntad consciente de inculpar y el conocimiento de la inocencia del inculpado. Es frecuente distinguir dos casos: la calumnia directa o formal, la cual se realiza con la presentación de la denuncia, querrela, etc., contra persona específicamente indicada y determinada; y la calumnia indirecta o material, que consiste en una artificiosa y falsa atribución o preparación de los actos de un delito del cual se atribuya responsabilidad a persona determinada.

En el caso de la calumnia material, el elemento no subsidiario del